

entidades interesadas que presentarán su petición en el Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.

2. Toda solicitud deberá ser acompañada, al menos, con la siguiente documentación:

Memoria del Proyecto con expresión de contenido, objetivo de la Propuesta, así como de su cuantía total, otros medios de financiación programados y, en su caso, agentes colaboradores. Expresión de los profesionales dedicados a la ejecución del Proyecto; calendario previsto y cuantos extremos se consideren necesarios incluir para conocimiento de la Administración.

Identificación de la entidad solicitante acompañada de copia de documentación de su constitución y estatutos sociales, en su caso, así como la relación de los miembros de sus órganos de gobierno.

3. El Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, previa tramitación del gasto e informe del Servicio correspondiente, propondrá a esta Consejería su concesión o denegación mediante dictamen razonado.

Cuarto. La Resolución que ponga fin al expediente contendrá expresión del proyecto que se subvenciona, la cuantía de la misma, modalidad de pago y cuantas determinaciones técnicas se estimen necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del proyecto objeto de subvención.

Quinto. La Resolución será comunicada al interesado y, extracto de la misma, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de su publicidad.

Sexto. 1. El abono de la subvención se hará efectivo mediante libramientos sucesivos, previas certificaciones acreditativas del gasto devengado por el beneficiario en la ejecución del proyecto subvencionado.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el primero de los libramientos, y por cuantía no superior al 30% del total del importe subvencionado, podrá efectuarse a justificar. Para el abono del resto, el beneficiario deberá justificar previamente los gastos habidos por el importe ya percibido. Todo ello de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el art. 53.4 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y o reserva de las normas que sobre justificación se dicte por la Consejería de Hacienda.

Séptimo. Se faculta al Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos para que, dentro de los límites presupuestarios, se realicen anualmente ofertas públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y adopte cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La que digo a V.V.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de abril de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.

*ORDEN de 20 de abril de 1987 por la que se dictan normas sobre la tramitación del plan especial del sector 1 del área de actuación urbanística de La Cartuja de Sevilla.*

Ilmos. Sres.:

La Orden de 16 de octubre de 1986 por la que se acordaba la redacción del Plan Especial del Sector 1 del Área de Actuación Urbanística de «La Cartuja», Sevilla, establece en su punto tercero que la tramitación se efectuará ante la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla.

El Decreto 58/1987, de 25 de febrero, sobre Modificación en la Composición de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía prevé la renovación de las Comisiones, sin que a la fecha se encuentren constituidas las nuevas.

Ante la urgencia en lo tramitación del Plan Especial de referencia que venga a establecer definitivamente la ordenación del Sector 1 del Área de Actuación de «La Cartuja», Sevilla, a la vista de lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto Ley 7/70, de 27 de junio, 145 y ss. del Reglamento de Planeamiento, 208.3 de la Ley del Suelo

y 3.2. del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, y en uso de las facultades conferidas por el último de los Decretos citados, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Dejar sin efectos las normas que sobre tramitación del Plan Especial Sector 1 del Área de Actuación Urbanística «La Cartuja» Sevilla se especificaban en el apartado tercero de la Orden de 16 de octubre de 1986, BOJA de 10 de marzo de 1987.

Segundo. Recabar de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla el conocimiento del presente expediente, así como su resolución definitiva.

Tercero. Se faculta al Director General de Urbanismo para que adopte las medidas pertinentes y dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se comunica a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de abril de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla y Delegado Provincial y Vicepresidente de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla.

*ORDEN de 5 de mayo de 1987, de aprobación inicial del plan especial del sector 1 del área de actuación urbanística de La Cartuja de Sevilla.*

Ilmos. Sres.:

Examinado el expediente del Plan Especial del Sector 1 del Área de Actuación Urbanística de «La Cartuja», Sevilla, redactado por la Dirección General de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 1986 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de Planeamiento.

Atendiendo a cuanto se dispone en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, Reglamento de Planeamiento, Decreto Ley 7/70, de 27 de junio, de Actuaciones Urbanísticas Urgentes, Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las Competencias en Materia de Urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía y Orden de 20 de abril de 1987.

Y en virtud de las facultades legalmente reconocidas en el artículo 7 a) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, esta Consejería de Obras Públicas y Transportes ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Especial del Sector 1 del Área de Actuación Urbanística de «La Cartuja», Sevilla.

Segunda. 1. Sometido a trámite de información pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El expediente completo estará a disposición de cualquiera que desee examinarlo en la Dirección General de Urbanismo.

3. En el período de información, se podrán presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Tercero. Terminada la fase de información pública, se dará audiencia por igual período a las Corporaciones Locales afectadas.

Lo que digo a V.V. y a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de mayo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*DECRETO 63/1987, de 11 de marzo, por el que se prorroga el plan de ayudas para la integración comercial de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias.*

El Decreto 123/85 de 29 de mayo de lo Consejería de Agricultura y Pesca publicado en el BOJA nº 65 de 25 de junio de 1985, establece un plan de ayudas o la integración comercial de las PYMES agroalimentarias, cuya vigencia ha expirado el 31 de diciembre de 1986.

Con el fin de seguir fomentando la mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios por vía de la asociación de las pequeñas y medianas empresas, posibilitar la ampliación de la gama de productos a ofertar, así como la concurrencia a un mayor número de mercados, disponer de una garantía suficiente para avalar los créditos de las entidades financieras precisos para el capital circulante, y la necesidad de adecuar el sector agroalimentario andaluz a las estructuras comerciales vigentes de lo Comunidad Económica Europea, se precisa prorrogar su plazo de vigencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de marzo de 1987,

**DISPONGO**

Artículo 1º. Queda prorrogado el plan de ayudas para la integración comercial de las Pequeñas y Medianas empresas Agroalimentarias establecido en el Decreto 123/1985 de 29 de mayo.

Artículo 2º. Las ayudas previstas en el artículo anterior serán concedidas en cuanto lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3º. La Consejería de Agricultura y Pesca aprobará las disposiciones pertinentes para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

**DISPOSICION FINAL**

Lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá efectos a partir del 1 de enero de 1987

Sevilla, 11 de marzo de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*DECRETO 64/1987, de 11 de marzo, por el que se prorrogon determinadas líneas de ayudas para la industrialización y comercialización agroalimentarias.*

Los Decretos 303/1984, de 27 de noviembre (BOJA núm. 112 de 5 de diciembre de 1984), 330/84, de 26 de diciembre (BOJA núm. 13 de 12 de febrero de 1985), 24/85, de 5 de febrero (BOJA núm. 17 de 22 de febrero de 1985), 332/84, de 26 de diciembre (BOJA núm. 22 de 7 de marzo de 1985), establecían líneas de ayudas a la industrialización y comercialización agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se consideraron compatibles con cualesquiera otras destinadas a los mismos fines y complementarias de las mismas, y cuya vigencia ha finalizado o está próxima a finalizar.

Teniendo en cuenta entre otras razones la conveniencia de continuar aprovechando la mejora en normolización hortofrutícola a fin de poder hacer ofertas al mercado de acuerdo con las normas de calidad vigentes, de conseguir un aumento del componente ganadero en la producción final agraria, de tratar de rentabilizar la

red de mataderos comarcales, de obtener productos de mayor calidad, así como intentar que el sector agrario pueda beneficiarse del valor añadido que la industrialización y comercialización de sus productos reporta, y finalmente que el Real Decreto 1462/1986, de 13 de junio, por el que se fomenta lo mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios y pesqueros, estableció una línea de ayudas, que comprendía entre otras las reguladas por los Decretos citados de la Junta de Andalucía, medidas que declara compatibles con las que se pudieran recibir de otros órganos de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de marzo de 1987,

**ACUERDO**

Artículo 1º. Quedan prorrogadas las ayudas establecidas en los Decretos 303/1984, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Fomento de la Industria de Transformación Hortofrutícola, 330/1984, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la concesión de ayudas a la construcción y equipamiento de centros de manipulación de productos hortofrutícolas, 24/1985, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Apoyo al Sector Cárnico y el 332/1984, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Actuación en el Sector Lácteo (comercialización e industrialización).

Artículo 2º. Las ayudas establecidas en el artículo anterior serán concedidas en cuanto lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3º. La Consejería de Agricultura y Pesca aprobará las disposiciones pertinentes para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

**DISPOSICION FINAL**

Lo establecido en el presente Decreto tendrá efectos o partir del 1 de enero de 1987.

Sevilla, 11 de marzo de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de lo Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ACUERDO de 11 de marzo de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizo al Consejero de Agricultura y Pesca a la firma de un convenio de colaboración con la entidad mercantil Productora Andaluza de Programas, S.A.*

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de marzo de 1987,

**DISPONGO**

Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca a firmar con el representante de Productora Andaluza de Programas, S.A. un convenio de colaboración para realizar y emitir un programa semanal en el circuito andaluz de RTVE.

Sevilla, 11 de marzo de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de lo Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca